B O P
Ciudad Real

Número 47

lunes, 9 de marzo de 2020

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN
Incoación de expediente por Francisco Javier Fernández Rodrigo para la apertura y funcionamiento de la actividad de fabricación, reparación y venta de maquinaria vinícola.....2066
Información pública del expediente incoado a instancias de Talleres Villalba, S.L., de la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de fabricación, reparación y venta de maquinaria vinícola.....2067

ALMURADIEL
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.....2068
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por la Utilización Privativa de Edificios Públicos Municipales.....2071

ARGAMASILLA DE CALATRAVA
Incoación de expediente de baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.....2073

BOLAÑOS DE CALATRAVA
Bases que han de regir las diferentes convocatorias de los procesos selectivos para la contratación de Socorristas, Monitores de Natación e Hidroterapia y de Conserjes-Porteros.....2074

RUIDERA
Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal para el año 2020.....2075

TOMELLOSO
Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales y defensa del medio ambiente, en régimen de concurrencia competitiva.....2077

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO DE CALATRAVA ALMAGRO
Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, para el ejercicio económico 2020.....2085

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 1 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Ejecución de Títulos Judiciales 19/2020 a instancias de Amalio Castellanos Clemente.....2086

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Procedimiento Ordinario 688/2019 a instancias de Esteban Pizarro Zamora.....2087

BOP Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 2 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia don Francisco Javier Fernández Rodrigo, al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de fabricación, reparación y venta de maquinaria vinícola, en local sito en calle Godello, nave 15 de esta Ciudad. Expte. 2020/268V.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 6 de marzo de 2020.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

Anuncio número 656

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 3 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia Talleres Villalba S.L., al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de fabricación, reparación y venta de maquinaria vinícola, en local sito en C/ Tempranillo, 2 de esta Ciudad. Expte 2020/773Q.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 05 de marzo de 2020.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Jose Javier Ortega Librado.

Anuncio número 657

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 4 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos patronales oficiales, se observa que en los últimos diez años se ha perdido el 4,70% de la población. Asimismo, explotados los datos del último padrón, se observa que el 24,97% de la población tiene más de sesenta y cinco años y que tan solo existe un porcentaje del 10,52% de menores de catorce años. Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del colegio público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este municipio. Si la escuela pública, no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial correspondiente a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

Artículo 1.-Fundamento legal.

Esta ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Artículo 2.-Objeto.

El objeto de esta ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta ordenanza:

-Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.

-Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 4 años.

Artículo 4.-Requisitos para la concesión de la subvención.

1.-Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2.-Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el municipio con carácter efectivo y acreditados en este municipio con al menos 1 año ambos progenitores, en

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 5 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familiares monoparentales. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3.-Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el municipio y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la resolución Judicial sea inscrito en el padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante, será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4.-Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

Artículo 5.-Cuantía de las ayudas y procedimiento.

1.-Importe.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda de 200,00 euros. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 50% adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

2.-Procedimiento.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General. A la misma deberá acompañarse la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimiento.

Copia de la resolución Judicial en el caso de adopciones.

Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acrediten la residencia efectiva en el municipio durante al menos el último año, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

Certificado municipal acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

Completada la documentación, se comprobará los datos y, en su caso se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho acuerdo será notificado a los solicitantes.

Adoptado el acuerdo, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio acuerdo.

Artículo 6.-Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Artículo 7.- Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 6 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

Artículo 8.- Régimen Jurídico.

La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

Dispoisición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 658

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 7 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por La Utilización Privativa de Edificios Públicos Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA

DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la Utilización Privativa de Edificios Públicos Municipales, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales de edificios públicos y recintos municipales, para actividades con ánimo de lucro.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales edificios públicos y recintos municipales para cualquier actividad con ánimo de lucro.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

Tasa por utilización Salón Socio Cultural “Virtudes Barrajón”: 250,00 €

Tasa por utilización del “Patio Verbena”: 100,00 €.

El horario de uso para el Patio Verbena no podrá sobrepasar las 3.00 a.m.

Artículo 5. Fianza

En el caso de la utilización de los locales de edificios públicos así como recintos municipales, regulados en la presente Ordenanza, los interesados deberán constituir, por cada autorización de la utilización privativa de los mismos fianza por importe de trescientos euros (300,00 €).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 8 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

Esta fianza responde de los deterioros o desperfectos que se produzcan con ocasión del acto, uso y/o actividad en los espacios autorizados incluyendo el coste de reparación o reconstrucción de los mismos si fueran irreparables, así como de los incumplimientos derivados del respeto al horario fijado. Si el importe de los deterioros y desperfectos, reparación/reconstrucción fuere inferior al importe de la fianza constituida se devolverá el importe restante.

Artículo 6. Horario de utilización autorizado

En el caso de utilización del Patio Verbena, su uso no podrá prolongarse más allá de las 3.00 a.m, en todo caso y de manera inexcusable.

Artículo 7. Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro.

Artículo 6. Responsabilidad de Uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales del Edificio Público Municipal, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Artículo 7. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 659

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 9 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Información pública de incoación de expediente de baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a Andrei Zamant.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del R.D. 1690/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en relación con el artículo 54 del mismo texto legal, el desarrollo contenido en la resolución de 9 de abril de 1997, sobre Gestión del Padrón Municipal, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figuren en el domicilio donde no residen habitualmente, una vez comprobada dicha circunstancia en el correspondiente expediente administrativo.

Por ello y vista la declaración presentada en este Ayuntamiento por don Miguel Angel Fernández Ruda, este Ayuntamiento ha intentado la notificación al interesado, en el último domicilio conocido a:

- Andrei Zamant.

No obstante, se les concede un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que manifiesten si está de acuerdo o no con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el negociado de estadística del Ayuntamiento, las alegaciones necesarias o justificaciones que estimen oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

En Argamasilla de Calatrava, a 5 de marzo de 2020.

Anuncio número 660

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 10 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DE BASES DE DISTINTOS PROCESOS SELECTIVOS

Con fecha 5 de marzo de 2020 se han publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, www.bolanosdecalatrava.es las bases que han de regir las diferentes convocatorias de los procesos selectivos para la contratación de Socorristas, Monitores de Natación e Hidroterapia y de Conserjes-Porteros, para las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En Bolaños de Calatrava, 5 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 661

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 11 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

administración local

AYUNTAMIENTOS

RUIDERA

ANUNCIO

Expediente: RUIDERA2020/168.

Doña Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que con fecha 26 de febrero de 2020, ha quedado elevado a definitivo por no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de información pública, el expediente de aprobación del presupuesto Municipal para el año 2020, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ruidera el día 17 de enero de 2020.

Procede la publicación resumida por capítulos, Plantilla de Personal y régimen de asistencias, indemnizaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación.

Presupuesto.

Resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo 1	283.791,79 euros
Capitulo 2	8.250,07 euros
Capitulo 3	244.050,89 euros
Capítulo 4	143.722,97 euros
Capítulo 5	1,00 euros
Capítulo 7	145.563,95 euros
Total	825.380,67 euros

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo 1	246.062,22 euros
Capítulo 2	317.016,82 euros
Capítulo 3	21.681,47 euros
Capítulo 4	6.700,00 euros
Capítulo 6	204.187,24 euros
Capítulo 9	29.732,92 euros
Total	825.380,67 euros

Plantilla de Personal:

Plantilla de Personal Funcionario:

1.- Escala de Administración General.

1º.- Subescala Administrativa.

- Administrativo, Grupo C1. Ocupada.

2.- Escala de Administración Especial.

1º.- Subescala de servicios especiales.

- Agentes de la Policía Local, Grupo C1.Ocupada.

- Oficios Varios, Grupo C2. Ocupada.

Plantilla de Personal Laboral Fijo y de Plantilla:

Equiparados grupo C1.

Bibliotecario y agente cultural, nº de plazas: 1. Vacante.

Equiparados grupo C2.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 12 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

Encargado del Centro Juvenil y Oficina de Información, nº de plazas: 1. Vacante.

Limpiadora, nº de plazas 1. Vacante.

Régimen de retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

- Indemnización por asistencias a sesiones de órganos Colegiados:

Indemnización de 100,00 euros, por asistencias de cualquier Concejal a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ruidera, a 5 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

Anuncio número 662

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de un total de 25 página/s. Página 13 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

Por Decreto de Alcaldía nº 2020/1034 de 24 de febrero de 2020, se aprueban las condiciones que han de regir convocatoria 2020 de concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales y Defensa del Medio ambiente, en régimen de concurrencia competitiva:

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE

1.- Objeto

El Ayuntamiento de Tomelloso convoca para el año 2020 la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de carácter Cultural y Defensa del Medio Ambiente que tengan entre sus principales fines el desarrollo de actividades culturales en cualquiera de sus manifestaciones artísticas, literarias, folclóricas, las relacionadas con las artes escénicas y las relacionadas con el mantenimiento y recuperación de tradiciones y fiestas populares, así como actividades dirigidas a la defensa del Medio Ambiente y protección animal.

Se atenderá en esta convocatoria, además, aquellos proyectos de interés general presentados por asociaciones que sin tener entre sus fines principales el desarrollo de actividades culturales presenten proyectos en los siguientes ámbitos:

- Las actividades de carácter cultural llevadas a cabo por las asociaciones durante el intercambio de jóvenes con ciudades hermanadas.

- En el Ámbito Medioambiental se subvencionarán actividades dedicadas a la protección del medio ambiente y la protección animal.

2.- Finalidad

Dentro de las finalidades que pretende el Ayuntamiento de Tomelloso, se encuentra el fomento de todas aquellas actividades enmarcadas en el ámbito cultural y de defensa del medio ambiente y protección animal y en general el apoyo a la participación ciudadana a través de las diferentes asociaciones, tal y como se contempla en el Plan Estratégico de subvenciones 2017/2021.

Para llevar a cabo este propósito, el Ayuntamiento de Tomelloso ha considerado conveniente determinar con precisión las condiciones de concesión de subvenciones destinadas a todas aquellas actividades comprendidas en el ámbito cultural y realizadas por asociaciones que tienen entre sus principales fines la realización de actividades culturales y de defensa del medio ambiente y protección animal.

En su virtud, y con el fin de promocionar y ayudar a cuantas actividades se desarrollen en la ciudad de Tomelloso y por iniciativa de las distintas Asociaciones, este Ayuntamiento establece las siguientes condiciones para la concesión de subvenciones:

3.- Ámbito de Convocatoria

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso convoca subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para apoyar iniciativas en el ámbito cultural, defensa del medio ambiente y protección animal y de interés general, promovidas por Asociaciones legalmente constituidas o de nueva creación que contemple esta finalidad y que carezcan de ánimo de lucro.

2.- Las subvenciones tendrán la finalidad de promocionar y ayudar a la realización de acciones y actividades englobadas en al apartado anterior, siempre que propicien la participación en las mismas, de los ciudadanos de Tomelloso y tengan un carácter abierto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 14 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

3.- Los proyectos a considerar en esta convocatoria serán los realizados a lo largo del año 2020

4.- Actividades y Conceptos No Subvencionables

No serán subvencionados, y por tanto no se tendrán en cuenta a la hora de la justificación de la subvención concedida las siguientes actividades y conceptos:

1.- Actividades que a pesar de haber tenido una continuidad de 3 años no hayan conseguido aceptación popular.

2.- Actividades que sean ofertadas por cualquiera de los Departamentos del Ayuntamiento. No serán subvencionables los conciertos, representaciones teatrales, festivales de música, teatro, etc.. excepto aquellos que en su proyecto justifiquen su carácter benéfico e identifiquen a la ONG o Asociación a la que van dirigidos. O aquellos otros que en su desarrollo reúnan la participación de distintas asociaciones o cuenten con un elenco de artistas profesionales.

3.- Comidas, invitaciones, banquetes o similares.

4.- Gastos comunes de consumibles, papelería, etc.

5.- Gastos relativos a cuñas y/o inserciones publicitarias, salvo cuando la actividad subvencionada consista precisamente en una campaña de difusión.

6.- Gastos de mantenimiento y suministros: consumo electricidad, agua, teléfono, alquiler, etc. a excepción de aquellos que estuvieran expresamente vinculados con el objeto de la subvención solicitada.

7.- Viajes que no tengan un marcado carácter cultural. Se considerarán viajes individuales aquellos que no superen los diez participantes, no siendo en este caso subvencionables.

8.- Adquisición de mobiliario, equipos informáticos o cualesquiera otros bienes inventariables.

9.- Las gratificaciones al personal de la asociación.

10.- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras, etc..).

Solo serán subvencionables los gastos pagados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y paguen dentro del plazo de realización de la actividad y justificación de la subvención que no excedan el valor del mercado.

Las subvenciones se destinarán a cubrir parte de los gastos de los proyectos, no pudiendo solicitar a otros Departamentos o Concejalías del Ayuntamiento subvención para el mismo proyecto.

5.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvención aquellas entidades sin ánimo de lucro, existentes o de nueva creación, que cumplan y acrediten documentalmente los siguientes requisitos:

1.- Tener su domicilio social en esta ciudad, o que estando fuera realicen su actuación en beneficio de ella.

2.- En el caso de tener su domicilio social en la ciudad, estar debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y tener los datos actualizados, o estar en trámite de inscripción durante el ejercicio correspondiente, para lo que deberá dirigirse al Centro Municipal de Servicios Sociales.

3.- No ser beneficiaria de subvenciones nominativas instrumentadas en convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Tomelloso en el mismo ejercicio presupuestario.

4.- La entidades beneficiarias deberán aportar recursos propios a la financiación de la actividad o proyecto, como mínimo un 20% del presupuesto total del mismo.

Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

1. No cumplan los requisitos establecidos en las Bases.

2. Utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 15 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

3. Estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. No recojan entre sus fines principales el cultural, a excepción de las que, aún teniendo otros fines, presenten proyectos de protección del medio ambiente y protección animal y las actividades de carácter cultural llevadas a cabo por las asociaciones durante el intercambio de jóvenes con ciudades hermanadas.

6.- Solicitudes, Documentación y Presentación

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de España, 1.- 13700 Tomelloso (Ciudad Real) e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa.

También se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Junto con la solicitud e información requerida en ella, obligatoriamente se adjuntará la siguiente documentación:

- Anexo I: Trayectoria histórica de la Asociación y Memoria de actividades realizadas durante el año 2019.

- Anexo II: Un único proyecto anual que detalle por separado cada una de las actividades a desarrollar -si hubiera más de una- para las que solicita la subvención, incluyendo un presupuesto detallado de cada una de ellas.

- Declaración Jurada del representante de la Entidad en la que manifieste que ésta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Pública, Ayuntamiento de Tomelloso y frente a la Seguridad Social, y que asume el compromiso de acreditación de estas circunstancias ante el Ayuntamiento de Tomelloso, así como que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no se halla incursa en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y no acompaña todos los documentos requeridos en ésta, o éstos presentan defectos de forma, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución por parte del órgano competente, según lo previsto en el artículo 23 apartado 5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El mero hecho de presentar solicitud de subvención no garantiza la concesión de la misma.

7.- Plazo de Presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 24 de abril de 2020.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta Convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

8.- Resoluciones

1.- Se seguirá el procedimiento establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.

2.- La cuantía final obtenida para cada uno de los proyectos o actividades presentados, vendrá determinada por el número total de puntos de cada uno de ellos, aplicándoles un coeficiente de corrección que, a su vez, se establecerá en función del número de proyectos presentados, la valoración de los mismos y la cuantía de la partida presupuestaria asignada, concretándose con la aplicación de la siguiente fórmula:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 16 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

CF = (P x PSP / 100) x (PP / Σ DP)

CF	Cuantía Final
P	Puntos Obtenidos
PSP	Petición Solicitada para el Proyecto
PP	Partida Presupuestaria
DP	Dotación Provisional (DP = P x PSP / 100)
CC	Coeficiente Corrector (CC = PP / sumatorio DP)

La cantidad máxima por programa/actividad subvencionada no podrá superar la cantidad total solicitada para el mismo.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldesa, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

4.- El plazo de resolución será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará individualmente a los interesados.

5.- La concesión de una subvención con cargo a un ejercicio económico determinado, no significará adquisición de derecho alguno para posteriores años y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

6.- Las asociaciones podrán solicitar un adelanto de la subvención concedida de hasta un 50% de la cantidad aprobada en la resolución que estará sujeta a la justificación en el plazo marcado en esta Convocatoria y a su reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones, en el caso de no aplicarse los fondos a la actividad solicitada o no justificarse debidamente

9.- Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar la realización de la misma, mediante la aportación de carteles, dípticos, etc.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Tomelloso en relación a la actividad subvencionada aportando cuanta información y documentación le sea requerida en relación con el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada.

3.- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, en el momento en que esta se produzca.

4.- Dar la publicidad adecuada a las actividades, haciendo constar en toda la información, documentación, propaganda impresa, radiofónica o audiovisual publicitaria que la actividad conlleva el patrocinio y/o colaboración del Ayuntamiento de Tomelloso y su simbología correspondiente. A estos efectos se facilitará a las Asociaciones que lo requieran, los logotipos correspondientes. El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de denegación de la subvención.

5.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entidad Privada, que podrán ser compatibles con las concedidas en esta convocatoria, siempre y cuando el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Disponer de fondos económicos suficientes para cubrir la/s actividad/es previstas y contempladas en la memoria, independientemente de que el Ayuntamiento le conceda o no la subvención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 17 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

10.- Ejecución y Justificación de las Subvenciones

El plazo de ejecución para la realización del proyecto/actividad subvencionado estará comprendido entre el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Excepcionalmente se podrá solicitar una prórroga, cuando existan razones justificadas que impidan ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido en el punto anterior. Dicha prórroga deberá ser solicitada, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2020 y justificada la actividad no más tarde del 15 de enero de 2021.

Las justificaciones se entregarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Tomelloso, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. El beneficiario podrá justificar la subvención una vez aprobada y realizada la actividad. El plazo de justificación no excederá del día 15 de diciembre de 2020, salvo que las actividades se desarrollen en el período comprendido del 10 al 31 de diciembre de 2020, en cuyo caso no excederá del 15 de enero de 2021.

La documentación a aportar para la justificación de la subvención, será la siguiente:

1.- Cuenta Justificativa simplificada. La relación de los gastos deberá ascender, como mínimo, a lo presupuestado inicialmente en la solicitud de subvención por la asociación.

2.- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas correspondientes al ejercicio natural de otorgamiento de la subvención, emitidas según el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los requisitos de facturación, y que supongan el importe total de la subvención concedida.

3.- No se aceptarán como justificantes de las subvenciones los tickets de correos, grandes superficies, hipermercados, etc., salvo en los casos en los que se acredite la imposibilidad de emisión de factura por parte del prestador del servicio o suministrador de bienes.

4.- Ficha de Terceros, si no se ha presentado con anterioridad o existe variación de los datos.

5.- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Hacienda Municipal.

6.- Declaración responsable de que la Asociación no es deudora por resolución de procedencia por reintegro de subvenciones.

7.- Para aquellas actividades relacionadas con premios y certámenes, se deberá aportar original o copia compulsada del acta del Fallo del Jurado; sin la presencia de este documento no se subvencionará ninguna actividad de estas características.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable en la justificación de la subvención que el beneficiario presente el documento justificativo de la cada uno de los pagos que ha realizado, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de la persona que lo firma, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.

- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá un Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a la que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que lo firma. Solo se admitirá el pago en metálico en

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 18 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2.500 € (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre).

Las Asociaciones que se acojan a la presente convocatoria de subvención, autorizan al Ayuntamiento de Tomelloso a recabar de la Agencia Tributaria, en su caso, el certificado sobre el estado de sus obligaciones, según establece el art. 23, punto 3º, párrafo 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

11.- Denegación por silencio

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

12.- Reintegros

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

1.- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.

2.- No realizar a actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.

3.- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

4.- No dar la debida publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.

5.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquier otro de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normativa aplicable.

13.- Distribución de Subvenciones, Modo de Obtenerlas y Cuantía

Con carácter general, todas aquellas asociaciones que se impliquen y participen en cualquier proceso de colaboración solicitado por el Ayuntamiento de Tomelloso (propuesta de Viñadores, Gala del Deporte, colaboración en actos protocolarios, etc..,) obtendrán hasta 5 puntos (0,5 puntos por actividad).

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta convocatoria además de lo previsto en los puntos siguientes relativos a esta modalidad específica.

El presupuesto para el pago de las subvenciones de carácter General y Cultural está fijado en 30.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338-489.03 del Presupuesto Municipal vigente.

13.1- Actividades Culturales, se subvencionarán:

- Festivales que por su especial interés temático se diferencien de los espectáculos programados por el Ayuntamiento según las excepciones relacionadas en el punto 4. 2. de las presentes Bases.
- Participación en Certámenes y Festivales a nivel provincial, regional o nacional.
- Edición de libros, revistas y otras publicaciones periódica de interés general cultural.
- Organización de conferencias sobre temas generales y semanas culturales.
- Actividades de Formación.
- Trabajos de investigación sobre patrimonio cultural de Tomelloso.
- Actividades de voluntariado en el seno de grupos jóvenes.
- Viajes de marcado carácter cultural.

13.2.- Actividades relacionadas con el mantenimiento y recuperación de Tradiciones Populares y Fiestas Populares:

Se subvencionarán aquellas actividades destinadas al mantenimiento y recuperación de las tradiciones populares, así como las fiestas populares que tengan marcado carácter tradicional. Cualquier actividad de carácter religioso deberá contar con la autorización o permiso del Párroco o responsable de la institución correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 19 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

13.3.- Realización de Actividades de carácter cultural durante el intercambio de jóvenes entre Ciudades Hermanadas.

Se subvencionarán aquellas actividades culturales destinadas a impulsar lazos de cooperación y amistad entre ciudades hermanadas así como lazos de unión y proyectos en beneficio mutuo.

13.4.- En el Ámbito Medioambiental

Se subvencionarán actividades dedicadas a la protección del medio ambiente y la protección animal.

- Voluntariado y participación social en el ámbito medioambiental
- Actividades relacionadas con el Medio Ambiente y protección animal.
- Conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Tomelloso.
- El desarrollo de acciones de información y sensibilización sobre la protección del medio ambiente.

Criterios de Concesión: A los efectos de valoración de los Proyectos se seguirán los siguientes criterios de concesión:

1	ÁCTIVIDADES CULTURALES	
	CRITERIOS A VALORAR	PUNTUACIÓN
	PROYECTO DE ACTIVIDADES 2020:	
	- Participación en Festivales en la localidad	Hasta 10 Puntos
	- Festivales fuera de la localidad	Hasta 20 Puntos
	- Festivales de Cine	Hasta 20 Puntos
	- Certámenes (Literarios, pictóricos, etc.).....	Hasta 10 Puntos
	- Conciertos.....	Hasta 5 Puntos
	- Representaciones Teatrales.....	Hasta 5 Puntos
	- Exposiciones/Intervenciones.....	Hasta 5 Puntos
	- Edición de libros, revistas y otras publicaciones periódicas.....	Hasta 20 Puntos
	-Estudios inéditos sobre autores locales o recopilación de su obra	Hasta 30 Puntos
	-Conferencias y Semanas Culturales.....	Hasta 20 Puntos
	- Formación Cultural.....	Hasta 20 Puntos
	- Trabajos de Investigación sobre Patrimonio de Tomelloso.....	Hasta 20 Puntos
	- Actividades de Voluntariado en el seno de grupos de jóvenes.....	Hasta 10 Puntos
	- Actividades, que de manera transversal, incorporen la prevención y sensibilización en materia de violencia de género e igualdad.....	Hasta 10 Puntos
	- Otras Actividades Culturales de especial temática y originalidad.....	Hasta 10 Puntos
	- Formación de los integrantes de la Asociación.....	Hasta 10 Puntos
2	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE TRADICIONES POPULARES Y FIESTAS POPULARES	
	CRITERIOS A VALORAR	PUNTUACIÓN
	PROYECTO DE ACTIVIDADES 2020:	
	-Actividades cuya finalidad vaya dirigida a la recuperación y mantenimiento de nuestras costumbres y tradiciones.....	Hasta 20 Puntos
	- Elaboración de programa de fiestas	Hasta 10 Puntos
	- Otros (ornamentos, arreglos florales, etc.).....	Hasta 10 Puntos
	- Mantenimiento de animales relacionados con la participación de los mismos en reatas, desfiles, jornadas agrícolas tradicionales, etc.	Hasta 20 Puntos
3	INTERCAMBIO DE JÓVENES ENTRE CIUDADES HERMANADAS	
	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
	PROYECTO ACTIVIDADES 2020:	
	- Actividades culturales realizadas por los jóvenes de intercambio en Tomelloso	Hasta 10 Puntos.
	- Actividades culturales realizadas por los jóvenes de intercambio en las ciudades hermanadas.....	Hasta 20 puntos
4	MEDIO AMBIENTE	
	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
	PROYECTO DE ACTIVIDADES 2020:	
	- Actividades relacionadas directamente con Medio ambiente y Protección animal	Hasta 20 Puntos
	- Voluntariado y Participación Social ámbito del Medio Ambiental.....	Hasta 10 Puntos
	- Conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Tomelloso	Hasta 20 Puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 20 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

14.- Financiación:

El importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente Convocatoria con cargo al Presupuesto Municipal queda afectado a la siguiente partida presupuestaria:

30.000 €, de la partida presupuestaria 338-489.03 “Subvenciones a Asociaciones y Entidades Culturales” del Presupuesto Municipal vigente.

15.- Legislación Aplicable:

Estas condiciones se dictan de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50 de fecha 27 de abril de 2009 y el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2021

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

16.- Protección de Datos:

La información contenida en la solicitud de subvención presentada quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales relativos a la subvención se podrán integrar en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adaptó nuestro ordenamiento a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. La mera presentación de la solicitud de ayuda significa la aceptación de la incorporación de sus datos al mencionado fichero, así como la publicación de los mismos en los términos que establezca la normativa vigente en materia de subvenciones.

Anuncio número 663

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 21 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO DE CALATRAVA ALMAGRO

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Campo de Calatrava (Ciudad Real), sobre aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2020, Bases de Ejecución del Presupuesto y Plantilla de Personal.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, celebrada con fecha 4 de marzo de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2020, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones o alegaciones.

En Almagro, a 5 de marzo de 2020.- El Presidente, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 664

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 22 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

NIG: 13034 44 4 2019 0002088

Ejecución de Títulos Judiciales 0000019/2020.

Procedimiento origen: Despido/Ceses en General 0000705/2019

Sobre Despido.

Demandante: Amalio Castellanos Clemente.

Abogado: Marta Peces Mateos.

Demandado: Carnes Manchegas San Pantaleón, S.L.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 02 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Amalio Castellanos Clemente contra Carnes Manchegas San Pantaleón, S.L., en ejecución de Sentencia, registrado con el nº ETJ nº 19/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Carnes Manchegas San Pantaleón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo de 2020 a las diez cuarenta horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, sala 14, para la celebración de comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Carnes Manchegas San Pantaleón, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 3 de marzo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 665

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 23 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002034.
Procedimiento Ordinario 0000688/2019.
Sobre Ordinario.
Demandante: Esteban Pizarro Zamora.
Abogado: Alfonso Gómez-Morán Martínez.
Demandado: Juan Carlos Martos Rus.

EDICTO

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 003 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Esteban Pizarro Zamora contra Juan Carlos Martos Rus, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000688/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Juan Carlos Martos Rus, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/5/2020 a las 12:15 horas, en la sala nº 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan Carlos Martos Rus, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a cuatro de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado de la Administración De Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 24 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 666

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 25 página/s. Página 25 de 25. Código de Verificación Electrónica (CVE) uiFReNv7nuJsCcgXEhGi

Firmado por JOSÉ FELIX MONTOLIU SOTO el 06/03/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es